

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	BANCO BBVA S.A.
DEMANDADO	DENNYS BEATRIZ MEZA ARRIOLA
RADICACIÓN	2018-00243
FECHA	SEPTIEMBRE 1° DE 2021

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con memorial de fecha 08 de julio de 2021 presentado por el apoderado de la parte demandante, solicitando la suspensión del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, septiembre primero (1°) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho escrito de fecha 08 de julio de 2021, presentado por el apoderado de la parte demandante, informando sobre la solicitud de suspensión del proceso presentada por la Notaría Primera de Soledad el día 10 de febrero de 2020, en razón al trámite de negociación de deudas en proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de la demandada DENNYS BEATRIZ MEZA ARRIOLA.

Revisado el expediente se constató que dicha solicitud ya había sido resuelta previamente mediante auto de fecha 13 de febrero de 2020, notificado por estado N°. 017 del 17 de febrero de 2020, donde se dispuso suspender el proceso.

Dicho lo anterior, procederá el despacho a poner en conocimiento a la parte demandante el auto de fecha 13 de febrero de 2020, notificado por estado N°. 017 del 17 de febrero de 2020.

Así mismo, observa el despacho memorial de fecha 28 de octubre de 2020, presentado por el Operador en Insolvencia Económica de la Notaría Primera de Soledad-Atlántico Dr. Oscar Prieto B., donde allegó auto que declara la nulidad de la decisión de la solicitud de inicio de procedimiento de negociación de deudas de la señora DENNYS BEATRIZ MEZA ARRIOLA, y como consecuencia de ello, del auto de aceptación e inicio y los efectos jurídicos del mismo.

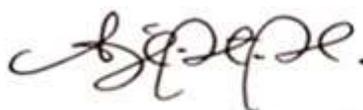
Así las cosas, una vez desaparecidos los motivos que dieron origen a la suspensión del proceso por la aplicación del artículo 545 de la Ley 1564 de 2012, resulta procedente reanudar el proceso de la referencia e imprimirle el trámite que corresponda.

En vista de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. PÓNGASE en conocimiento a la parte demandante del auto de fecha 13 de febrero de 2020, mediante el cual se resolvió la solicitud que reitera.
2. Reanúdese el presente proceso Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real instaurado por BANCO BBVA S.A., quien actúa mediante apoderado judicial, en contra de DENNYS BEATRIZ MEZA ARRIOLA.
3. Imprímasele al presente proceso el trámite que corresponda.

Notifíquese y cúmplase



ÁNGELA PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **073**

SOLEDAD, **SEPTIEMBRE 2 DE 2021**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', is centered on the page. The signature is fluid and cursive.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO